



RECURSOS PROPIOS DE

000

## AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

ACUERDO No. 009 DE 2023

( 30 MAR. 2023 )

*“Por el cual se aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2023”*

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR-

En uso de las facultades que le confiere el numeral 19 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, el artículo 2.8.1.7.2.2 del Decreto 1068 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 73 del Decreto 111 de 1996, el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, es un instrumento de planeación financiera de las entidades públicas, *“(…) mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta Única Nacional para los órganos financiados con recursos de la Nación y el monto máximo de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos con el fin de cumplir sus compromisos”,* razón por la cual, los pagos que realicen las entidades se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en este.

Que el propósito del Programa Anual Mensualizado de Caja, es armonizar los ingresos de la administración, con el pago de los compromisos adquiridos por las entidades y proyectar el monto de recursos disponibles a partir de la estacionalidad de los ingresos y los pagos proyectados mensualmente.

Que de acuerdo con las metas de pago aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, se asigna a cada entidad el PAC por objeto de gasto, el cual, consiste en el valor máximo a situar a cada órgano ejecutor durante la vigencia fiscal, considerando las prioridades establecidas por la norma para atender los gastos de funcionamiento, (Personales, Generales y Transferencias), servicio de la deuda (Interna – Externa) e inversión (Ordinaria y Específica).

Que en el artículo 2.8.1.7.2.2 del Decreto 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”* se establece que *“El CONFIS con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero aprobará el Programa Anual de Caja, PAC, con recursos de la Nación. Las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos, aprobarán el PAC y sus modificaciones con ingresos propios de los establecimientos públicos, con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el CONFIS”.*

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2023"

Que mediante Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que producto de la liquidación del INCODER, y de conformidad con lo establecido por el artículo 37 del Decreto Ley 2364 de 2015, las referencias normativas hechas al INCORA o al INCODER, en relación con los temas de desarrollo agropecuario y rural deben entenderse referidas a la Agencia de Desarrollo Rural. Esto, en atención a que esta Agencia tiene como objeto ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Por lo anterior, es posible concluir que la ADR actúa como Organismo Ejecutor de la política de adecuación de tierras, en virtud de lo dispuesto en la Ley 41 de 1993.

Que mediante la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023" y el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" se fijaron los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que en el artículo 1 del Decreto N° 2590 de 2022, en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, se fijó la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.494.668.849,00), así:

Tipo Recurso	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	4.494.668.849,00
20	INGRESOS CORRIENTES	833.828.729,00
21	RECURSOS DE CAPITAL	3.660.840.120,00

Fuente: Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022.

Que los recursos propios se encuentran apropiados en la cuenta del programa 1709 denominada INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y DE COMERCIALIZACIÓN subcuenta del subprograma INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO 1100 y proyectos de inversión 6 - "FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PROPIEDAD DEL ESTADO A NIVEL NACIONAL" y 7 "IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE ADECUACIÓN DE TIERRAS - FONAT A NIVEL NACIONAL", para los rubros presupuestales No. 1709-1100-6 y 1709-1100-7.

Que los ingresos corrientes, corresponden a los recursos que se vayan recaudando por la ADR durante la vigencia 2023, por concepto de la tasa por la prestación del servicio público de adecuación de tierras en los distritos administrados directamente por el Estado; por la recuperación de las inversiones realizadas en los distritos ya sea por obra nueva o por obras de rehabilitación, ampliación o complementación; y por el pago recibido por la

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2023"

transferencia de la propiedad de distritos, estos dos últimos conceptos corresponden a recursos que hacen parte del patrimonio del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras – FONAT. El detalle de los recursos a recaudar por cada concepto se muestra a continuación:

<b>INGRESOS CORRIENTES – REC 20</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
TASAS O TARIFAS	646.459.000,00
RECUPERACIÓN DE INVERSIONES - FONAT	187.369.729,00
<b>TOTAL</b>	<b>833.828.729,00</b>

Fuente: Grupo de Cartera - ADR

Que los recursos de capital, se componen entre otros por la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos realizada con corte a 31 de diciembre de 2021, según lo establecido a través del CONPES 4110 del 06 de diciembre de 2022, denominado "Distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos y de las empresas industriales y comerciales del estado no societarias, del orden nacional, al 31 de diciembre de 2021.", que se realiza basado en los balances de los estados financieros remitidos por las entidades.

Que La Agencia de Desarrollo Rural, ha identificado que para los recursos de capital asignados en el Decreto N° 2590 del 23 de diciembre de 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se presenta la siguiente distribución, entre recursos que hacen parte del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras - FONAT por concepto de recuperación de la inversión y las transferencias de distritos, y los recursos de la tasa o tarifas por la prestación del servicio público de adecuación de tierras, así:

<b>RECURSOS DE CAPITAL – REC 21</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
RECURSOS FONAT (TRANSFERENCIAS Y RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN)	1.266.171.271,00
TASAS O TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS Y EXCEDENTES	2.394.668.849,00
<b>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>3.660.840.120,00</b>

Fuente: SIF Nación.

Que el artículo 24 de la Ley 41 de 1993, "Por la cual se organiza el subsector de adecuación de tierras y se establecen sus funciones", establece en sentido positivo el derecho que tiene el organismo ejecutor, entiéndase la ADR, al reintegro de las inversiones realizadas en la ejecución de obras para la construcción, rehabilitación, ampliación o complementación de los distritos de adecuación de tierras.

Que el artículo 17 de la Ley 41 de 1993, establece que los recursos provenientes de la recuperación de las inversiones realizadas por los organismos públicos ejecutores hacen parte del Patrimonio del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras - FONAT.

Que conforme con lo establecido en el literal a) del artículo 1° de la Resolución 617 del 2018 "por el cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural", las obligaciones a favor de la Agencia de Desarrollo Rural por concepto de recuperación de la inversión hacen parte de la cartera por la prestación del servicio público de adecuación de tierras.

31  
AS

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2023"

En los términos de la citada resolución, esta cartera *"tiene su origen, en el marco de lo establecido en los artículos 24 y siguientes de la Ley 41 de 1993, así como en el Acuerdo No 191 de 2009 expedido por el INCODER, "por el cual se reglamenta lo relacionado con la recuperación del monto de las inversiones de las obras de adecuación de tierras ejecutadas por el Incoder"*.

Que dentro de los recursos de capital e ingresos corrientes se encuentran recursos del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras (FONAT), por concepto de recuperación de inversiones y transferencia de distritos, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 41 de 1993 y teniendo en cuenta concepto de la Oficina Jurídica de la Agencia No 20202100011393 del 14 de abril de 2020, en el que se interpretó la normativa vigente concluyendo que los recursos por concepto de las transferencias de los distritos corresponden a recuperación de inversión.

Que para la presente vigencia los recursos de recuperación de inversiones que hacen parte del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras – FONAT, deben seguir las disposiciones del Decreto No. 279 del 25 de febrero del 2022 – *"Por medio del cual se modifican y adicionan disposiciones del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con el Fondo Nacional de Adecuación de Tierras (FONAT)"*.

Que el mencionado Decreto N° 279 del 25 de febrero del 2022, en su artículo segundo estableció lo siguiente: *"Artículo 2. Adiciónese los artículos 2.14.1.1.6., 2.14.1.1.7. y 2.14.1.1.8. al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 14 del Libro 2, del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural", los cuales quedarán así: "Artículo 2.14.1.1.6. Reglamentación Operativa a cargo del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural. El Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural aprobará dentro del año siguiente a la expedición del presente decreto, los actos que orientarán el funcionamiento y operación del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras (FONAT), presentados por el Director del Fondo de acuerdo con los lineamientos y directrices del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*

(...)"

Que el Reglamento del FONAT fue aprobado por el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR el 24 de febrero de 2023, mediante el cual se estableció una implementación gradual del mismo para ejecución de los recursos de la vigencia 2023 y hasta que se implemente el Banco de Proyectos, dicha gradualidad dispone que los recursos apropiados en el presupuesto de la Agencia para 2023 serán ejecutados de conformidad con los procesos y procedimientos vigentes de la Entidad.

Que en virtud del principio de planeación, estipulado en el artículo 13 del Decreto 111 de 1996, se requiere la programación y aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC de los recursos propios para la vigencia 2023, de acuerdo con la apropiación total establecida en el Presupuesto General de la Nación, por tanto, se programarán la totalidad tanto de recursos corrientes (20) como de capital (21), incluyendo los recursos que hacen parte del FONAT.

Que de acuerdo con lo anterior, le corresponde a la Agencia de Desarrollo Rural como unidad ejecutora del Presupuesto General de la Nación, hacer una adecuada programación de los recursos asignados en el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC distribuido para la respectiva vigencia, conforme con la planeación contractual establecida.

Que en el numeral 6 del artículo 28 del Decreto Ley 2364 de 2015, se establece como función de la Secretaría General la de *"Coordinar la elaboración y presentar al Ministerio*

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2023"

de Hacienda y Crédito Público, el Programa Anual de Caja de conformidad con las obligaciones adquiridas".

Que en el numeral 3 del artículo 29 del Decreto Ley 2364 de 2015, se establece como función de la Dirección Administrativa y Financiera de la Agencia "Elaborar el programa anual de caja (PAC), de acuerdo con las normas legales vigentes y las políticas establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y solicitar el PAC mensual."

Que la proyección de gasto de los recursos propios asignados a la ADR para la vigencia fiscal 2023, guarda relación con lo programado en cuenta del programa 1709 denominada INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y DE COMERCIALIZACIÓN subcuenta del subprograma INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO 1100 y proyectos de inversión 2022011000026 - "FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PROPIEDAD DEL ESTADO A NIVEL NACIONAL" y 2022011000027 "IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE ADECUACIÓN DE TIERRAS - FONAT A NIVEL NACIONAL", para los rubros presupuestales No. 1709-1100-6 y 1709-1100-7, y con lo programado en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, que sustentan el detalle de la inversión fijada a la ADR para Adecuación de Tierras, en el Decreto de Liquidación de Presupuesto N° 2590 de 2022 para la vigencia del 2023.

Que el gasto de los recursos propios de la ADR para la vigencia 2023, por valor de \$4.494.668.849, se encuentra previsto en los siguientes productos o rubros presupuestales en el sistema SIIF Nación y los proyectos de inversión:

PRODUCTO	RUBRO	RECURSOS DE CAPITAL - 21	RECURSOS CORRIENTES -20	TOTAL
Servicio de administración, operación y conservación de distritos de adecuación de tierras de propiedad del estado.	C-1709-1100-6-0-1709101-02	2.394.668.849,00	-	2.394.668.849,00
Servicio de apoyo financiero para proyectos de adecuación de tierras.	C-1709-1100-7-0-1709116-02	1.266.171.271,00	833.828.729,00	2.100.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>3.660.840.120,00</b>	<b>833.828.729,00</b>	<b>4.494.668.849,00</b>

Fuente: SIIF Nación y proyectos de inversión BPIN 2022011000026 y 2022011000027

Que el numeral 19 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece que es función del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural "Estudiar y aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de los recursos propios".

Que de acuerdo con la proyección de compromisos de la totalidad de los recursos propios por valor CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2023"

SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.494.668.849,00), se requiere programar el siguiente Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC para la vigencia fiscal 2023, así:

MES	RECURSO 21 – RECURSOS CAPITAL	RECURSO 20 – RECURSOS CORRIENTES	TOTAL
ENERO	0	0	0
FEBRERO	0	0	0
MARZO	0	0	0
ABRIL	0	0	0
MAYO	220.648.814	0	220.648.814
JUNIO	220.648.814	0	220.648.814
JULIO	347.265.941	0	347.265.941
AGOSTO	536.830.902	0	536.830.902
SEPTIEMBRE	600.500.195	0	600.500.195
OCTUBRE	725.674.404	416.914.365	1.142.588.769
NOVIEMBRE	536.109.443	0	536.109.443
DICIEMBRE	473.161.607	416.914.364	890.075.971
<b>TOTAL (Pesos)</b>	<b>3.660.840.120</b>	<b>833.828.729</b>	<b>4.494.668.849</b>

Que en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR para la vigencia fiscal 2023, por valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.494.668.849,00), discriminados en recursos de capital (REC21) por valor de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$3.660.840.120,00) y por recursos corrientes (REC20) en cuantía de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$833.828.729,00), así:

MES	RECURSO 21 – RECURSOS CAPITAL	RECURSO 20 – RECURSOS CORRIENTES	TOTAL
ENERO	0	0	0
FEBRERO	0	0	0
MARZO	0	0	0
ABRIL	0	0	0
MAYO	220.648.814	0	220.648.814
JUNIO	220.648.814	0	220.648.814
JULIO	347.265.941	0	347.265.941
AGOSTO	536.830.902	0	536.830.902
SEPTIEMBRE	600.500.195	0	600.500.195
OCTUBRE	725.674.404	416.914.365	1.142.588.769
NOVIEMBRE	536.109.443	0	536.109.443
DICIEMBRE	473.161.607	416.914.364	890.075.971
<b>TOTAL (Pesos)</b>	<b>3.660.840.120</b>	<b>833.828.729</b>	<b>4.494.668.849</b>

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2023"

**ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los

**30 MAR. 2023**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CECILIA LÓPEZ MONTAÑO**  
Presidente del Consejo Directivo



**ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ**  
Secretaria Técnica del Consejo Directivo

- Proyectó: Andrés Felipe Mahecha Parra - Dirección Adecuación de Tierras   
Jhonatan Álvarez - Dirección Adecuación de Tierras   
Dora Luz Correa Baracaldo - Dirección Adecuación de Tierras 
- Revisó: Carolina Quintero Gacharná - Dirección Adecuación de Tierras   
Paola Rodríguez Suárez - Vicepresidencia de Integración Productiva   
Álix Amparo Acuña Borrero - Vicepresidencia de Integración Productiva   
Mónica Adame Manosalva - Jefe Oficina Jurídica 
- Aprobó: Fabián Camilo Acosta Puentes - Vicepresidente de Integración Productiva   
Elizabeth Gómez Sánchez - Secretaria General
- VoBo: Jehana Silva Aldana, Asesora Viceministro de Desarrollo Rural - MADR   
 Camilo Mojica Salazar - Jefe Oficina Asesora Jurídica MADR